

El Gobierno propone un nuevo plan técnico nacional para la televisión digital terrestre. Observaciones de la Plataforma televisión abierta

El pasado mes de octubre, el Ministerio de Transición Digital y de la Función Pública sometió a consulta pública el Proyecto de Real Decreto para la aprobación de un nuevo Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre¹. De acuerdo con la Ley General de Telecomunicaciones (artículo 86), corresponde al Gobierno la aprobación de estos planes, en el marco de la competencia exclusiva del Estado para la planificación, gestión y control del dominio público radioeléctrico reconocida en el artículo 149.1. 21ª de la Constitución Española.

El anterior PTNTDT data de 2019, en el que se regularon determinados aspectos para la liberación del segundo dividendo digital, el cual supuso destinar la banda 694-790 MHz a la prestación de servicios de comunicaciones móviles de banda ancha y la ubicación de la TDT en la banda sub-700², de conformidad con las Decisiones (UE) de 2016/687 y 2017/899.

Ese plan técnico incluyó, asimismo, algunas medidas para la implantación de la televisión de alta definición (HD) y la introducción de la ultra alta definición (UHD), así como para favorecer la evolución futura de los equipos de difusión hacia tecnologías de mayor eficiencia espectral y la evolución del parque de aparatos receptores de televisión digital terrestre para poder recibir estas emisiones. Como culminación de dicho proceso de implantación de la HD, el 14 de febrero de 2024 se completó el cese de las emisiones TDT en definición estándar (SD).

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2023 (CMR-23) organizada por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), incluyó en su agenda "*Examinar la utilización del espectro y las necesidades de espectro de los servicios existentes en la banda de frecuencias 470-960 MHz en la Región 1 y considerar posibles medidas reglamentarias para la banda de frecuencias 470-694 MHz en la Región 1 a partir del examen previsto en la Resolución 235 (CMR 15)*". Tras los debates desarrollados, se adoptó la decisión de:

- Mantener la atribución de la subbanda 470-694 en la Región 1 de la UIT, en la que se encuentra encuadrada España, sólo para el servicio de radiodifusión
- No incluir estos aspectos ya como punto de la agenda de la Conferencia de 2027, sino en la siguiente de 2031.

Teniendo en cuenta el horizonte temporal garantizado por la CMR 23, y una vez completado el cese de las emisiones en (SD), España afronta la incorporación de los nuevos estándares de innovación tecnológica en el servicio de televisión digital terrestre, en línea con los ya empleados en la mayoría de los Estados Miembros de la Unión Europea donde ya se están llevando a cabo emisiones de televisión digital terrestre con la tecnología de transmisión DVB-T2, la cual permite:

¹ <https://avance.digital.gob.es/es-es/participacion/paginas/detalleparticipacionpublica.aspx?k=461>

² El servicio de televisión digital terrestre se presta en la banda de frecuencias de 470 a 694 MHz (canales radioeléctricos 21 a 48).

- Un incremento de la capacidad de régimen binario disponible en cada múltiple digital y por tanto un uso más eficiente del espectro.
- La extensión y generalización de la TDT en UHD, con las indudables ventajas que ello reporta de calidad y mayor atractivo para los usuarios.

No puede olvidarse que la TDT sigue contando con una indudable “relevancia social e informativa”, y sigue siendo “la principal vía de acceso de los ciudadanos a los servicios de comunicación audiovisual”.

Con estos antecedentes, el real decreto sometido a consulta tiene como objetivo final la evolución a la tecnología de transmisión DVB-T2 de todos los múltiples digitales de la TDT, y la utilización de HEVC como nuevo estándar de codificación más eficiente, garantizando la capacidad necesaria para que todos los canales de televisión puedan evolucionar en el futuro a emisiones con resolución UHD y favoreciendo la adaptación del parque de receptores de TV para poder recibir esta nueva tecnología.

Para ello:

- Se ha identificado el múltiple RGE2, que incluye en la actualidad un canal de TV en UHD, como el más adecuado para iniciar la evolución a la tecnología de transmisión DVB-T2, emitiendo todos sus canales de TV con resolución UHD en emisiones simultáneas.
- Se incluyen otras medidas de impulso de la innovación tecnológica en los servicios audiovisuales televisivos, para favorecer la implantación de la ultra alta definición (UHD).
- Se prevé la autorización, por parte de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, de emisiones técnicas experimentales que hagan uso de otras tecnologías en el servicio de TDT con tecnologías de mayor eficiencia espectral, condicionada a la disponibilidad de frecuencias y a las limitaciones derivadas de los acuerdos de coordinación internacional de frecuencias.
- Se establecen medidas para favorecer la evolución del parque de aparatos receptores de televisión digital terrestre que permitan recibir las emisiones con los nuevos estándares tecnológicos.

El servicio de TDT se prestará en la banda de frecuencias de 470 a 694 MHz (canales radioeléctricos 21 a 48), disponiéndose de los mismos múltiples digitales y desconexiones territoriales existentes, así como la actual oferta de canales por ondas hertzianas terrestres.

En el caso de los ocho múltiples digitales (RGE1, RGE2, MPE1, MPE2, MPE3, MPE4, MPE5 y MAUT), se reserva para la Corporación Radio y Televisión Española la capacidad del múltiple digital RGE1 y la mitad de la capacidad del múltiple digital RGE2; se reserva el múltiple digital de cobertura autonómica MAUT a cada una de las CC AA en su correspondiente ámbito territorial, y el resto queda para que los titulares de las licencias presten sus servicios de difusión televisiva y conexos e interactivos³.

La cuarta parte de la capacidad que queda sobrante en el múltiple digital MPE5 será objeto de adjudicación a través de la correspondiente convocatoria de concurso para el otorgamiento de una licencia de prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo de ámbito estatal con resolución

³ Se consideran servicios conexos o interactivos, entre otros, los de guía electrónica de programación, teletexto, servicios para mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidades (radio y TDT accesible para personas sordas o con discapacidad auditiva en TDT), transmisión de ficheros de datos y aplicaciones, actualizaciones de software para equipos.

HD, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual.

El PTNTDT propuesto señala que los aparatos receptores de televisión digital terrestre deberán disponer de interfaces abiertos, compatibles y que permitan la interoperabilidad. Ellos y sus mandos a distancia deberán permitir el acceso, de forma sencilla y directa, a los servicios de comunicación audiovisual televisiva difundidos a través de las diferentes tecnologías de transmisión, así como incluir funcionalidades que permitan a los usuarios cambiar de manera sencilla la configuración y los ajustes por defecto.

Asimismo, los fabricantes de aparatos receptores de televisión digital terrestre deberán indicar e informar al usuario clara y detalladamente sobre las capacidades de cada aparato receptor puesto a la venta, incluyendo, en particular, las especificaciones relativas a la recepción de la televisión digital terrestre: por un lado, la alta definición con el DVB-T y el H.264/AVC, y, por otro, la ultra alta definición con el DVB-T2, y el H.265/HEVC (**códec HEVC** para poder ver vídeos en resolución 4K), así como el HbbTV (servicios interactivos) y otras funcionalidades adicionales.

Desde el punto de vista de la información al usuario, y de acuerdo con la disposición adicional cuarta, las entidades habilitadas para la prestación de los servicios de televisión digital terrestre sólo podrán señalar en pantalla que un programa de televisión está siendo emitido en ultra alta definición cuando su emisión cumpla las especificaciones técnicas establecidas en el real decreto, sin perjuicio de que su contenido pueda estar conformado parcialmente con programas o fragmentos de contenidos que no hayan sido producidos con dichas características.

La disposición transitoria sexta indica que Todos los aparatos receptores de televisión digital terrestre que se ofrezcan en el mercado español desde la fecha de entrada en vigor del real decreto, además de estar preparados para sintonizar las emisiones de televisión digital terrestre:

Deberán incorporar el sintonizador para las emisiones en alta definición, con las especificaciones técnicas indicadas en el real decreto.

Deberán incorporar la capacidad de recibir emisiones con la tecnología de transmisión de señales conforme a las normas EN 300 744 (DVB-T) y EN 302 755 (DVB-T2). 2.

Aquéllos dotados de una pantalla con una diagonal visible igual o superior a 101,6 centímetros (40 pulgadas), además de lo ya señalado, deberán incorporar el sintonizador, el descodificador y la pantalla adecuados para las emisiones en ultra alta definición, con las especificaciones técnicas indicadas en el real decreto.

Aquéllos dotados de una pantalla con una diagonal visible inferior a 101,6 centímetros (40 pulgadas) transcurrido el plazo de nueve meses desde la entrada en vigor del real decreto, deberán incorporar el sintonizador y el descodificador para las emisiones en ultra alta definición, con las especificaciones técnicas indicadas en el real decreto.

En relación con los servicios interactivos, los aparatos receptores de televisión digital terrestre dotados de una pantalla con una diagonal visible igual o superior a 61 centímetros (24 pulgadas), que se pongan en el mercado transcurrido ese plazo deberán disponer de conexión de banda ancha y ser compatibles con la norma europea [ETSI TS 102 796] v1.4.1 (o posterior) Hybrid Broadcast Broadband TV – HbbTV, implementando la especificación HbbTV 2.0.1 o posterior.

Observaciones de la Plataforma televisión abierta

Grupo conformado por los principales agentes de la Televisión Digital Terrestre en España (operadores e industria; profesionales y trabajadores del sector, y espectadores y usuarios) al que pertenece la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA COMUNICACIÓN, presentó sus alegaciones⁴ al texto del proyecto sometido a consulta pública, destacando que el efecto del nuevo PTNTDT, apoyándose en las normas DVB-T2 y HEVC para facilitar la migración de la televisión digital terrestre en abierto a la UHD, “será muy positivo para el usuario final, aumentando las posibilidades del servicio de televisión universal, en abierto, gratuito, con mayor calidad y más y mejores prestaciones”.

Las propuestas de televisión abierta van en la línea de:

- Minimizar el impacto social de todo el proceso (resintonizaciones/ actuaciones)
- Dar flexibilidad a los radiodifusores, en el marco del fomento de las emisiones UHD y del impulso a la adquisición de receptores que puedan decodificar y presentar en pantalla los contenidos UHD y contar con capacidad HbbTV.
- Garantizar el apoyo financiero necesario en aquellos aspectos de la evolución a DVB-T2 cuyo impacto económico lo requiera.
- Dotar a la TDT de seguridad regulatoria a largo plazo, que permita a los radiodifusores acometer las inversiones requeridas y reafirmar la certidumbre en el acceso al espectro 470-694MHz que permita hacer emisiones en UHD hasta, al menos, 2040.

Televisión abierta considera clave incorporar en el futuro PTNTDT los criterios vigentes desde la entrada en vigor del Reglamento Europeo sobre la Libertad de los Medios de Comunicación. Ello implica la garantía de prominencia de acceso por defecto en los receptores de televisión a los prestadores de servicios de TDT públicos o con el correspondiente título habilitante, como primera opción y previa a posibles *walled gardens*. E igualmente en las plataformas de vídeo comercializadas en España y/o dirigidas al público español.

Por último, en este marco, televisión abierta entiende necesaria la normalización de los mandos a distancia y el mantenimiento en los mismos de los botones rojo, verde, azul y amarillo para garantizar el acceso directo y libre a la TDT y a funcionalidades como HbbTV.

⁴ <https://televisionabierta.es/2024/08/23/contribucion-de-television-abierta-a-la-hoja-de-ruta-para-la-migracion-a-dvb-t2-y-hevc-de-la-tdt-en-espana-hacia-la-uhd-en-abierto-para-todos/>